



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@fairweb.com.ar

CIRCULAR N° 266/02

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

Dolores, 11 de junio de 2.002.-

REF: “ SUSPENSION DEL JUICIO A PRUEBA ”.-

Delitos penados con inhabilitación. Procedencia

No cierra la idea de que a un delito doloso le corresponda la suspensión del juicio a prueba y a uno culposos, penado con inhabilitación, no. No obstante, no corresponde al sentenciante ponerse en lugar de legislador y por ende apartarse de la norma legal. No es el modo ni el lugar para modificar aquella. El último párrafo del artículo 76 bis del Código Penal resulta lo suficientemente claro: “... Tampoco procederá la suspensión del juicio a prueba respecto de los delitos reprimidos con pena de inhabilitación.”

Causa N°: 8748

Tipo de fallo: Sentencia

Carátula: " Incidente de suspensión de juicio a prueba en causa 52.924 "

Magistrados votantes: Dupuy –Begué

Fallo, Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Depto. Judicial Dolores

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version